



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO

Yolombo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 05890 31 89 <u>001 2018-00031</u> 00
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR- NIT. 800144331-3
Demandado: MUNICIPIO DE YOLOMBO NIT. 890984030

TRASLADO LIUIDACION DEL CREDITO

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 2 y 4 del art. 446 del C.G. P.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el termino de **tres (03) días** en un lugar visible de la secretaria del juzgado y en el micrositio del juzgado ubicado en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. El Traslado que se fija hoy 31 de agosto de 2022, y corre por el término de tres días contados entre el 1, 2, 3, de septiembre de 2022 hasta las 5:00 pm

Mónica Echeverri Velásquez

Secretaria

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999)